1925

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

L A PLATA, 18 SEP 2009

VISTO el presente expediente 2200-12.615/04 y sus agregados, relacionado con el "XXVIII Llamado a Concurso de Oposición y Antecedentes para la provisión de titularidades de Registros de Escrituras Públicas vacantes", y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 645 del día 3 de abril de 2006, se llamó a concurso de Registros Notariales vacantes, conforme a la propuesta formulada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante sus similares Nº 3135 del 23 de noviembre de 2006, Nº 419 del 16 de marzo de 2007, Nº 2794 del 19 de octubre de 2007, Nº 3372 del 16 de noviembre de 2007, Nº 1363 del 7 de julio de 2008, Nº 1696 del 27 de agosto de 2008 y Nº 3223 del 15 de diciembre de 2008, fue modificado el acto administrativo citado en el considerando que antecede, en el marco de acciones judiciales promovidas por notarios adscriptos interinamente a cargo de ciertos Registros Notariales;

Que por el Decreto Nº 3223/08 antes mencionado, además, se excluyó del listado de registros cancelados, el Registro de Escrituras Públicas Nº 76 de La Plata, con la finalidad de no perjudicar a los concursantes que rindieron examen por dicho partido;

Que, con ese fin, corresponde realizar una nueva modificación del artículo 2º del Decreto Nº 645/06 incluyendo en el llamado a concurso al mencionado Registro de Escrituras Públicas Nº 76 de La Plata;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que el presente acto se dicta de conformidad con lo establecido por los artículos 2º y 8º de la Ley Orgánica del Notariado, Decreto Ley Nº 9020/78, -T.O. 1986- y leyes modificatorias;

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 2º del Decreto Nº 645 de fecha 3 de abril de 2006 y sus modificatorios, incluyendo en el llamado a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de titularidades de Registros Notariales vacantes, al Registro de Escrituras Públicas número setenta y seis (76) del partido de La Plata, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 1925

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Ricardo Casal
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires